



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°212-2025-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 16 de junio del 2025

VISTO: la Resolución N°802170016458 de fecha 11 de mayo 2023, emitido por ESSALUD; Oficio N°000037-GCCC-GCGF-ESSALUD-2025 de fecha 21 de mayo 2025, emitido por ESSALUD; el Memorándum N°5806-2025-OGAF/MPC de fecha 11 de junio 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N°2820-2025-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 16 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 establece que el "Encargo" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2014-AL-MPC de fecha 22 de enero del 2014, se aprueba la Directiva N° 001-2014-MPC "Normas para la Administración de Fondos por Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Cañete", estableciendo en su Art. V numeral 5.1, inciso a) que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución de Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces, con el visto bueno de la Gerencia Municipal; señalando además que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas, no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante RESOLUCIÓN N°802170016458 de fecha 11 de mayo del 2023, el ESSALUD resuelve Aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio- REFADENT, Acuerdo 6-5-ESSALUD-2021, en la modalidad de pago FRACCIONADO, presentada por el deudor MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N°63042 ascendente a la suma de S/ 214,122.50 (Doscientos Catorce Mil Ciento Veintidós con 50/100 soles), monto que será cancelado en 72 cuotas fijas de S/ 2,973.92 soles cada uno según cronograma de pagos adjunto.

Que, en atención al Oficio N°000037-GCCC-GCGF-ESSALUD-2025 de fecha 21 de mayo 2025, EL Seguro Social de Salud ESSALUD hace de conocimiento el Estado Situacional de Multas que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, registra Deuda no Tributaria ascendente a S/ 163,565.86 al 30 de abril de 2025, acogida al Régimen de Facilidades de Pago- REFADENT (Acuerdo N°6-5-ESSALUD-2021) en la modalidad FRACCIONADO por 72 cuotas, verificándose que su representada no ha cumplido con cancelar las cuotas N°18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, las mismas que vencieron en octubre, noviembre y diciembre 2024; enero, febrero, marzo y abril 2025, respectivamente.

Que, con Memorándum N° 5806-2025-OGAF/MPC de fecha 11 de junio 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita Disponibilidad Presupuestal para la cancelación de la cuota N°18, 19 y 20 cada cuota por el importe de S/ 2,973.92, siendo un total de S/ 8,921.76 (Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 76/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 2820-2025-RELR-OGPPTI-MPC de fecha 16 de junio 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías y de la Información, en documento de referencia solicita la Disponibilidad Presupuestal para el FONDO POR ENCARGO LA CANCELACION DE LA MULTA CON ESSALUD RESOLUCION N°802170016458 por la suma de S/ 8,921.76 soles,



///...Página N°2

al respecto se informa que cuenta con disponibilidad presupuestal, sujeto a disponibilidad financiera por lo que se puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 034 OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
FTE. FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 0 8 IMPUESTOS DETERMINADOS	
PARTIDA	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	
	Total	: S/ 8,921.76

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 008-2023-MPC, prescribe en su Art 76° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas; y en uso de las atribuciones conferidas, y poder dar atención al documento de visto y a los considerados precedentes, es necesario emitir el acto resolutivo pertinente que faculte la disposición del Fondo por Encargo.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: APROBAR el giro de Fondo por Encargo por el monto total de S/ 8,921.76 (Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 76/100 soles), a nombre de C.P.C ROSA PILAR JAVIER ABANTO- Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Cañete, para cumplir con el pago de la cuota N° 18, 19 y 20 de la multa con ESSALUD Resolución N°802170016458

CUOTA	SALDO DEUDOR
N°18	S/. 2,973.92
N°19	S/. 2,973.92
N°20	S/. 2,973.92
TOTAL A PAGAR	S/. 8,921.76

Artículo Segundo: DISPONER que la rendición del presente Fondo por Encargo, deberán ser sustentados dentro de los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, y remitir a la entidad correspondiente el comprobante de pago de la cuota de acogimiento, a cargo de la Oficina de Tesorería.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Tesorería y Oficina de Contabilidad y Costos, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente al interesado y demás áreas de la Entidad Municipal para su conocimiento y Fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
CPC Eda-Sonia Girón-Violeta
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS